CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CODEPRET S.A.----------

CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1.600,oo.----------

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800,oo.----------

En la ciudad de Guayaquil el cuatro de octubre del dos mil cuatro, ante mi Abogado **PIERO THOMAS AYCART CARRASCO, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil (Suplente), comparece CODEPRET S.A.**, los señores: **JORGE MARIO MONTAÑO PRADO**, casado y **CARMEN CECILIA CÓRDOVA DÁVALOS**, soltera. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, de nacionalidad Ecuatoriana.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta que del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPANIA ANÓNIMA** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. PERSONAS QUE INTERVIENEN.** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de Constituir la Sociedad Anónima que denominará **CODEPRET** S.A., los señores: **JORGE MARIO MONTAÑO PRADO Y CARMEN** CECILIA CÓRDOVA DÁVALOS. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, de nacionalidad Ecuatoriana. CLAUSULA SEGUNDA. La Compañía se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANÓNIMA DENOMINADA CODEPRET S.A. CAPITULO**

PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará CODEPRET S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y Reglamentos que expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- ARTICULO SEGUNDO.- a) La compañía tendrá por objeto dedicarse a) La compra y venta de códigos electrónicos y/o tarjetas de productos y/o servicios prepagados de todo tipo; compra y venta de teléfonos celulares; operación de sistemas de telecomunicaciones, tales como telefonía, transmisión satelital, proveeduría de Internet, etc. b) Actividad agrícola, forestal, pecuaria, avícola y apícola en todas sus fases, comprendiendo dentro de ello, de manera general, la siembra, cultivo, cría, explotación, elaboración, producción, industrialización, importación, exportación, trueque, comercialización y distribución de todas las especies y subespecies, vegetales o animales, sus frutos y productos; pudiendo para el efecto elaborar, producir, industrializar, dar mantenimiento, importar, exportar, trocar, reparar, comercializar y distribuir materias primas, alimentos, fertilizantes, pesticidas, vacunas, materiales, herramientas, aperos, maquinarias, vehículos, equipos, accesorios, cumplimiento de estas repuestos y demás productos o elementos que se requieran para estas actividades. c) Fabricación, mantenimiento, ensamblaje, importación, exportación, reparación, distribución, representación y consignación de todo tipo de automotores -de transporte masivo o no- montacargas, grúas, tractores, barcos, aeronaves, helicópteros, de todo tipo y modelo, así como de sus motores, llantas, aros, lubricantes, repuestos, partes y accesorios, así como de sus motores, accesorios, instrumentos y sus partes. d) Elaborar, producir, industrializar; importar, exportar, trocar, comercializar y distribuir toda clase de envases plásticos o de cartón o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos sean sólidos, gaseosos o líquidos.

c) Elaborar, producir, industrializar, importar, exportar, trocar, comercializar y distribuir toda clase de productos alimenticios para consumo humano o animal, sean éstos sólidos o líquidos. f) Compra, venta, corretaje, reparación, mantenimiento, administración, permuta, agenciamiento, explotación y arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos o rurales; así como al diseño, planificación y construcción de urbanizaciones, lotizaciones o edificios destinados a viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal, ya sea por cuenta propia o de terceros, como su posterior enajenación. Planificación, diseño, cálculos, fiscalización, construcción y supervisión de vías de comunicación, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, de geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidroeconomía, hidrología y campos deportivos. Realización o construcción de cálculos de obras de ingeniería, supervisión de obras; fabricación, exportación, importación, representación, consignación y distribución de materiales de construcción, accesorios y más artículos relacionados con la rama de la construcción. g) Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y consignación de todo tipo de medicinas (genéricas o no), productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, mantenimiento, reparación, representación y consignación de instrumentos y accesorios de óptica, instrumental médico y en general todo lo que concierna a la actividad médica. Brindar servicios de medicina a través de hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorio de análisis, etcétera. h) Organizar y programar seminarios de capacitación y conferencias de todo tipo y nivel, sean de carácter económico, laboral, publicitario, jurídico, financiero, bancario, cinematográfico, tributario, administrativo, médico, científico, entre otros. i) Prestar servicios de asesoría y

de encuestas, pudiendo establecer agencias, estudios, bufetes y oficinas en los campos jurídicos, económico, inmobiliario, financiero, publicidad, tributario, vivienda, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura, investigaciones de mercadeo y de comercialización, servicios de computación y procesamiento de datos. j) Aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento -que correspondan según las diferentes especies de que se trate- incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general, y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación, así como adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. k) Compra, venta, permuta y disposición, por cuenta propia, de acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías limitadas o Compañías en nombre Colectivo. l) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, discotecas; así mismo, se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de todos los equipos, bienes muebles e instrumentos necesarios para discotecas, lugares de diversión y de turismo antes detallados en este numeral. m) Decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, así como, a la ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas, etcétera. n) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y cuenta correntista mercantil. ñ) Limpieza, mantenimiento y reparación de oficinas, locales, comerciales, hospitales, hoteles clínicas, hogares e industrias, en fin de toda clase de inmuebles y negocios; recolección de desechos sólidos y líquidos, instalación, administración, asesoría, reparación y producción de plantas recicladoras. o)

Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, reparación, mantenimiento, representación y consignación de máquinas y troqueles para la producción de artículos metálicos en general y más actividades conexas, bombas de agua, sistemas de aspersión; así como la comercialización de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. p) Actividad minera en todas sus fases. q) A la transmisión digital de voz y datos r) A la producción, promoción, asesoría, dirección, representación y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos musicales, con artistas nacionales o extranjeros, estudios de grabación, academias de baile; además podrá fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir o arrendar toda clase de discos, casetes, equipos de sonido y todo otro medio para la reproducción del sonido. s) Con personal propio a la prestación de servicio -especializado o no- para terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, en todo tipo de actividades, negocios, hogares y empresas, sean estas industriales, comerciales, quehaceres domésticos o de cualquier otra naturaleza, tales como servicios de limpieza, de plomería, de electricidad, de reparación de artefactos eléctricos, etcétera. t) Selección y evaluación de personal. u) Producción, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y consignación de todo tipo de aceites, lubricantes, combustibles, gas, gasolina, diesel, kérex, etcétera, así mismo, podrá instalar gasolineras. v) Artes gráficas e impresiones de todo tipo. w) . compra, venta, importación, exportación de artículos varios para con ellos promover marcas, empresas, sociedades, etc., los mismos que serán considerados como artículos promocionales, a la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, mantenimiento, reparación, representación y consignación de prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados, calzados artículos de cordelería y de ferretería, productos de hierro y acero, artesanías, implementos de jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos,

muebles de todo tipo, artículos de deporte, atletismo, artículos de juguetería y de librería, papelería, útiles y equipos de oficina, computadoras -sus partes y accesorios - sistemas de comunicaciones, libros, artículos de bazar y perfumería, vinos, agua, licores, bebidas gaseosas, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, aparatos fotográficos, equipos de seguridad y protección industriales, equipos de imprenta y de sus repuestos, luces de neón. x) Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. y) La exploración y explotación de hidrocarburos, su transporte por oleoductos, poliductos y gasoductos, su refinación, industrialización, almacenamiento y comercialización. Para cumplir con sus objetos sociales la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **NOVENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la Republica del Ecuador o en el exterior, cuando así lo resuelva la Junta general de Accionistas. **ARTICULO QUINTO.-** La Compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO SEXTO.-** El capital autorizado de la compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y, el capital suscrito será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos. Se podrán emitir títulos separados por cada acción o títulos representativos de varias acciones. Las acciones darán derecho al titular para percibir dividendos en proporción a la parte pagada del Capital a la fecha del correspondiente reparto.

ARTICULO SÉPTIMO.- Son derechos fundamentales de los accionistas, los contemplados en el artículo doscientos veinte de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los demás señalados en la ley o en los Estatutos. Tendrán derecho a voto en las Juntas Generales, en proporción al valor pagado de sus acciones. A cada acción liberada le corresponde un voto. CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DELA COMPAÑÍA. ARTICULO OCTAVO.- El Gobierno corresponde a la Junta General, la que conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. Sus principales atribuciones y deberes son los señalados en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías. Podrá también conocer y resolver cualquier asunto no contemplado en los estatutos, y tomará en cada caso las acciones que juzgue más convenientes para los intereses sociales. Autorizará la venta, hipoteca y cualquier gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad. ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras serán convocadas por el Gerente General; y se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico respectivo, con la finalidad de conocer el balance anual, el estado de resultados y los informes de los Administradores y Comisarios, y conocer la propuesta de distribución de beneficios sociales en caso de haberlos. No podrán aprobarse el balance y las cuentas si no fueren precedidos con el informe de los Comisarios. La Junta Ordinaria fijará también la retribución de los administradores, comisarios e integrantes de los organismos de administración y fiscalización cuando corresponda. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que sean convocadas por el Gerente General, sea por iniciativa de dicho funcionario o a petición del o de los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal,

con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión o mediante carta personal o circular dirigida a los socios.- La Junta General podrá además ser Universal, cuando se celebre de acuerdo con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable de mas de setenta y cinco por ciento (75%) del Capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario, el Gerente General de la misma. A falta de uno u otro, o de ambos, presidirá y actuará en la secretaría, el accionista que para tal efecto elijan los concurrentes. Las Actas se llevarán en hojas mecanografiadas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La administración de la Compañía, corresponde al Presidente, y al Gerente General quienes actuarán de acuerdo con las atribuciones que más adelante se indican. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento; d) Suscribir con el Gerente General, los certificados provisionales o Títulos Definitivos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar y actuar como secretario de las Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; c) ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, en forma individual, d) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos; e) Dictar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos de los empleados y obreros; f) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir y manejar cuentas corrientes, firmar pedidos, facturas o más comprobantes relacionados con el

objeto de la sociedad; efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles, que no estén reservados por estos estatutos a otros funcionarios; g) Suscribir pagarés y letra de cambios y en general, todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; h) Nombrar y despedir empleados y obreros, previa formalidades de Ley, contratar a nombre de la Compañía y llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concerniere; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Dirigir la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por una buena marcha de sus dependencias; j) Presentar un informe anual a la Junta General junto con el balance y el proyecto de reparto de utilidades. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General podrá designar uno o más Gerentes, señalándoles sus atribuciones y deberes, entre las que no estará la representación legal. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Presidente, el Gerente General y los Gerentes serán designados por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos en sus cargos. **CAPITULO CUARTO.- BALANCE, RESERVAS, UTILIDADES Y FISCALIZACIÓN. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año. El Gerente General presentará a la Junta General, dentro de los tres meses del año siguiente, el balance, estado de resultados e informe de la administración. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Compañía segregará obligatoriamente de sus utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no menor al diez por ciento anual, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta este alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Suscrito. La Junta General podrá acordar la formación de Fondos Especiales de Reserva. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición, la distribución de dividendos a los accionistas se hará en proporción

a su capital pagado. La acción para solicitar el pago en dividendos prescribe en cinco años. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** La Junta General designará un Comisario Titular y un Suplente y les fijará la retribución, podrán o no ser accionistas de la Compañía y durarán dos años en sus cargos. **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Son causas para que la compañía se disuelva antes del cumplimiento del plazo fijado en estos Estatutos: a) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) La pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital suscrito; c) La fusión o absorción con otra o por otra compañía; d) El acuerdo de los socios de la Junta General; e) El traslado del domicilio principal de la compañía a país extranjero; f) La resolución de la Superintendencia de Compañías; g) La quiebra de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía, con representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en liquidación. **CLAUSULA TERCERA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.** El Capital Social de la compañía **CODEPRET S.A.** se lo suscribe y se lo paga de la siguiente forma el señor Jorge Mario Montaño Prado, suscribe setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de $1,oo cada una y paga la suma de $199,75; y la señora Carmen Cecilia Córdova Dávalos, suscribe una acción ordinaria y nominativa de $1,oo y paga la suma de $00.25. De esta forma el capital suscrito de la compañía **CODEPRET S.A.** es de $800,oo es decir se han suscrito 800 acciones ordinarias y nominativas de US$ 1,oo cada una. Las acciones han sido suscritas en su totalidad y pagadas en un veinticinco por ciento, conforme consta del certificado bancario de integración de capital extendido a nombre de la compañía **CODEPRET S.A.**, el mismo que se insertará y formará parte de esta escritura. Queda autorizada la Abogada María Lucía Torbay Aquim, para realizar los actos necesarios para la aprobación e inscripción del contrato constitutivo.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- f)

Banco del Pacífico
Grupo Financiero

0000006

DEPOSITO A PLAZO No. 37978

(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

Beneficiarios

COMERCIT S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	4.00	01/11/2004
Valor del Capital	**Valor del Interés**	**Valor Total**
200.00	0.71	200.68

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 30 de Septiembre de 2004

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
Karla Del Carmen Hinojosa Sanchez

Nº 0189060

2 011679

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.

- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al tramite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.

- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.

- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre .....

C.I.# .....

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: .....

Todos los derechos contenidos en el presente titulo.

Lugar y Fecha .....

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: .....

Todos los derechos contenidos en el presente titulo.

Lugar y Fecha .....

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

BANCO DEL PACIFICO
C.S.R. Rio Centro Ceibos

Firma Autorizada
Maria Hinojosa

A CONTINUACION DETALLO LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CODEPRET S.A.:

Sr. Jorge Mario Montaño Prado	$199,75
Srta. Carmen Cecilia Córdova Dávalos	$ 0,25
TOTAL	$200,00

0000007

Abogada MARIA LUCIA TORBAY AQUIM, registro número once mil seiscientos cincuenta y cinco. (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban y ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-

Sr. JORGE MONTAÑO PRADO
C.C. # 170646082-9

Sra. CARMEN CÓRDOVA DÁVALOS
C.C. # 170877110-8

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Pedro Tesmas Aycart Carrasco
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL
SUPLENTE

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CODEPRET S.A., celebrada ante mi el cuatro de octubre del dos mil cuatro, he tomado nota de su aprobación, mediante Resolución número cero cuatro – G – IJ – cero cero cero cinco nueve cero tres, dada y firmada en la Superintendencia de compañía de Guayaquil, el veinte de octubre del dos mil cuatro.- Guayaquil, veinticinco de octubre del dos mil cuatro.-

Ab. Piero T
NOTARIO

0000009

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - *En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°* ***04.G.IJ.0005903,*** *dictada por el* ***Especialista Jurídico;*** *el 20 de Octubre del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la* ***Constitución*** *de la compañía* ***CODEPRET S.A.;*** *de fojas* ***129.502 a 129.518,*** *Número* ***20.130*** *del Registro Mercantil y anotada bajo el número* ***31.935*** *del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-* ***2.-*** *Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cinco de Noviembre del dos mil cuatro.-*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

ORDEN: 131108
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: